

de este Juzgado abierta en «Banesto», con el número 3868000065095208, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Vitanpa, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 21 de abril de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/6365

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 113/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Que en el procedimiento de ejecución 113/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Driss Sirage Eddine contra la empresa «Palacios Duval Cantabria, S. L.», sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Driss Sirage Eddine contra «Palacios Duval Cantabria, S. L.», por un importe de 9.453,21 euros de principal más 1.417,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la ejecutada en las principales entidades bancarias de esta ciudad.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y Registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Firmado: Don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Palacios Duval Cantabria, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 3 de abril de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/6097

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 65/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Que en el procedimiento de ejecución 65/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Argos Yurrieta contra la empresa «Construcciones Andrzej Pioth Zieba», sobre despido, se ha dictado la siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Construcciones Andrzej Pioth Zieba» para hacer pago al productor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla, por el concepto de despido: Don David Argos Yurrieta, 1.668,02 euros.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Firmado: Don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Notifíquese a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don David Argos Yurrieta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 2 de abril de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/6098

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 16/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 16/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Manuel Barrio Arancheta contra la empresa «Muebles y Estratificados Cantabria, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Muebles y Estratificados Cantabria, S.L.» para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de cantidad:

Víctor Manuel Barrio Arancheta: 7.733,88 euros.

Dicha insolvencia que se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Muebles y Estratificados Cantabria, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 8 de abril de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/6099

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 925/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 925/2008

de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Argos Yurrieta contra la empresa «Construcciones Alvarado y Jerez, S.A.», «Construcciones Andrzej Pioth Zeiba», Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: «En Santander, a 13 de abril de 2009.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del TSJ de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Magistrado juez. Secretario judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Andrzej Pioth Zeiba», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 13 de abril de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

09/6100

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 93/09.

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 93/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Idefonso Varona Castaños contra la empresa «La Estela Cántabra de Seguridad, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado «La Estela Cántabra de Seguridad, S.L.» en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan:

Ildefonso Varona Castaños: 12.475,33 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a las mismas cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «La Estela Cántabra de Seguridad, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de abril de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

09/6140

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 853/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 853/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Oscar Pedrosa Quevedo contra la empresa «Profesionales Albañiles de Cantabria, S. L.», sobre ordinario, se ha citado la siguiente:

«FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Oscar Pedrosa Quevedo, contra «Profesionales Albañiles de Cantabria, S. L.», debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 2.250,41 euros, más el interés legal desde la reclamación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, acreditando para ello la demandada, haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 3855 0000 65 085308, el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, cualquiera que sea la opción ejercitada, más deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 189.1^a), 192, 226 y 227 de la LPL).

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Profesionales Albañiles de Cantabria, S. L.» (PROALCAN).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de abril de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/6147

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 210/08.

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 210/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Encarnación Cabo López contra la empresa de don Honorio Gómez García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Encarnación Cabo López contra don Honorio Gómez García por un importe de 2.510,48 euros (2.434,87 euros de condena más 75,61 de 10% de mora) de principal más 414 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.